



ORDENANZA N° 2832/2018

VISTO: Expediente C.D. N° 9751/18 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal el cual contiene Proyecto de Ordenanza donde se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la desafectación los fondos transferidos por el Estado Provincial, a través de la Ley Provincial N° 2615, en su Artículo 6° reza Créase el “Programa para el Desarrollo”, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que lo reemplace, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad. Dentro de este Programa se afectará un fondo específico con destino al desarrollo de las comisiones de fomento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1957/2011, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el “**Proyecto de obra Pavimento Urbano**” de Junín de los Andes, por el importe de \$ 250.000,00, afectando fondos del Artículo 6° de la Ley Provincial 2615.-

Que, mediante Ordenanza N° 1983/2011, se ratifica el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, por la adquisición de una camioneta 4 x 2 doble cabina destinada a esta localidad por un monto de hasta \$ 150.000,00, en el marco de lo expuesto en el Artículo 6° de la Ley Provincial 2615.-

Que, mediante Ordenanza N° 2158/2012, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el presupuesto municipal la suma de \$ 828.000,00, para el desarrollo de la Obra denominada “**Bacheo 2012**”, afectando fondos del Artículo 6° de la Ley Provincial 2615.-

Que, mediante Ordenanza N° 2195/2012, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra denominada “**REMODELACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL**” formando parte de la presente el Anexo I en el cual se presentan Planos, Cómputos, Presupuesto, Curva de Inversión, por la suma de \$ 92.056,50 afectando fondos del Artículo 6° de la Ley Provincial 2615.-

Que, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Economía e Infraestructura de Neuquén de dichas erogaciones han quedado saldos pendientes a favor de esta Municipalidad según detalle adjunto:

Expte.	Detalle	Fecha Firma Convenio	Monto Convenio	Resolución N°	Fecha Resolución	Saldo a Liberar
4300-006057/11	Adquisición de Camioneta 4x2 doble cabina 0 Km	15/05/2011	\$ 150.000,00	346/11	24/05/2011	\$ 26.265,00
4300-006188/11	Pavimento Urbano	29/07/2011	\$ 250.000,00	505/11	02/08/2011	\$ 49.244,00
4340-1540/12	Bacheo 2012	30/11/2012	\$ 828.000,00	661/12	07/12/2012	\$ 557.569,00
4340-001726/13	Remodelación Centro de Formación Municipal	12/03/2013	\$ 92.056,50	178/13	18/03/2013	\$ 92.056,50
4300-011092/14	1° Etapa Sistema Pluvioaluviona l	30/07/2014	\$ 849.906,60	358/14	01/08/2014	\$ 505.295,10
		Total	\$ 2.169.963,10		Saldo	\$ 1.230.429,60



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2832/18.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, el Ejecutivo Municipal considera oportuno liberar esos fondos a fin de ser reutilizados en otros Proyectos presentados por parte de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, los cuales serán oportunamente remitidos al Concejo Deliberante para su evaluación.-

Que, este Concejo Deliberante en sesión Ordinaria de fecha 08/08./2018, conforme Despacho N° 125/18 de la Comisión de Economía, dispuso por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la desafectación de los saldos de obras, detallados en los considerandos, los cuales totalizan la suma de \$ 1.230.429,60, según Convenios realizados entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el ex Ministerio de Desarrollo Territorial en el marco del Artículo 6° de la Ley Provincial 2615.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE que los fondos deberán ser redestinados a obras en beneficio de la comunidad, las cuales serán oportunamente evaluadas por el Concejo Deliberante, según proyectos realizados por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL 2018, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1970/18.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
PRESIDENTE A/C